REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente Nº 500013103003 2013 00333 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al recurso de reposición interpuesto en contra del numeral 3º del proveído de dieciocho (18) de agosto de 2016, por el que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el proceso primigenio, con ocasión de su terminación; se advierte la prosperidad de aquél, por cuanto el levantamiento de éstas ocasionaría un perjuicio al impugnante, sobre todo cuando resulta claro que, conforme al numeral 5º del canon 541 del Código de Procedimiento Civil, las cautelas que se practiquen en uno u otro asunto acumulado, son garantía de todos los acreedores.

Corolario de lo anterior, se **dispone** reponer el numeral 3º del proveído de dieciocho (18) de agosto de 2016, según las consideraciones anteriormente indicadas, y en su lugar, se ordena poner a disposición del ejecutivo adelantado por Nayib Bayter Lissa contra Yohann Hoslmel Romero Bustos, el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 230 – 69885 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, las cuales fueron practicadas en el proceso terminado.

Notifíquese y cúmplase,

ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de. 28 NOV 2016

Secretaria

Email: ccto03vcjo@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 Nº 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 403. Torre A.

D

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente Nº 500013103003 2013 00333 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Toda vez que Nelly Peñuela Martínez no figura actualmente en la lista de auxiliares de la justicia para este Distrito Judicial, se le releva del cargo de secuestre encargada del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 230 – 69885 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio; en su lugar se designa a Ruth Marleny Ortega Prieto, quien será la encargada de desempeñar tal labor. Comuníquese la presente decisión conforme al canon 49 del Código General del Proceso.

Requiérase a la auxiliar de la justicia saliente para que rinda cuentas de su gestión.

Notifíquese y cúmplase,

ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de. 28 NOV 2016

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente Nº 500013103003 2013 00497 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Toda vez que se omitió correr traslado del recurso de reposición, devuélvase el expediente a secretaría para que lleve a cabo dicha labor, conforme lo ordena el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil.

Hecho lo anterior, ingrese al Despacho en el turno que actualmente tiene.

Notifíquese y cúmplase

ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de. 28 NOV 2016

Secretaria

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 Nº 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 403. Torre A.

D